



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/08

BITÁCORA: 08/AS-0203/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Febrero de 2016

BLAS AURELIO MORALES MANCINAS
CALLE DOMICILIO CONOCIDO, P. P. URABA SUR A
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 270 de fecha 18 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 25 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
URABA SUR A	Urique	Chihuahua	BLAS AURELIO MORALES MANCINAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	206673	3025888
2	206090	3025889
3	206385	3024330
4	212040	3023770
5	211323	3025416

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
URABA SUR A	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



Blas Aurelio Morales Mancinas
 Calle Medicina #1118 Col. Magisterial, Planta Alta, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx
 Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

CAPTURADO

5/02/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/08

BITÁCORA: 08/AS-0203/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Febrero de 2016

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
URABA SUR A	860.5	808.4	760.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
URABA SUR A	760.01 (setecientos sesenta punto uno)	8376 (ocho mil trescientos setenta y seis)

Nombre del predio: URABA SUR A

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/02/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	73.89	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	73.89	558	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	73.89	206	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	149.17	1096	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	149.17	470	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	66.86	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	66.86	545	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	66.86	198	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	73.4	833	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	73.4	176	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	60.83	6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	60.83	608	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	60.83	159	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	76.07	458	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	76.07	296	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	75.6	37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	75.6	482	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	75.6	170	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	66.11	561	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	66.11	194	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	63.76	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	63.76	544	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	63.76	202	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	54.32	439	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	54.32	133	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV,



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 2

inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NRW228

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
URABA SUR A	P-08-065-URA-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/08
BITÁCORA: 08/AS-0203/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Febrero de 2016

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Consultoría Forestal NORAWA S. de RL de C.V.

BRP/GAHS/RACQ/RCD

